

caso la base liquidable exceda del 50 por 100 de la que resulte de aplicar los módulos medios de estimación que en los cinco años anteriores hayan prevalecido en la cuota proporcional, salvo que la Administración opte por restablecer los aprobados en 14 de septiembre de 1965, y que fueron anulados por motivos puramente formales, y desestimando el recurso en todo lo demás, no damos lugar a ninguna de las declaraciones de nulidad de actuaciones que han sido solicitadas. Todo ello sin hacer especial imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

*ORDEN de 13 de julio de 1972 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 18 de marzo de 1972 en el recurso número 14.380, interpuesto por don Juan Manuel Dávila y Ponde de León contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 12 de junio de 1969.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 18 de marzo de 1972 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo 14.380, interpuesto por don Juan Manuel Dávila y Ponde de León contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 12 de junio de 1969, en relación con los tipos evaluatorios unitarios fijados en revisión a efectos de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria del término municipal de Zafayona (Granada).

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el párrafo 5.º del artículo 165 de la Ley de 17 de diciembre de 1956.

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luciano Bosch Nadal, en nombre y representación de don Juan Manuel Dávila Ponde de León y Bienes, debemos anular y anulamos en lo que hallen conformes con lo resuelto en esta sentencia, confirmándolos en lo restante el acuerdo dictado en 12 de junio de 1969 por el Tribunal Económico-Administrativo Central y el fallo del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia de Granada de 10 de julio de 1967, a que concierne el recurso, y en su lugar declaramos que el acuerdo del Delegado de Hacienda de dicha provincia de 14 de septiembre de 1965, que respecta al recurrente, debe ser mantenido en cuanto que los tipos evaluatorios a que se contraen no excedan del tope del cincuenta por ciento a que se alude en el 5.º considerando de esta resolución, acordando su reducción en la cantidad que exceda del indicado tope, lo que habrá de determinarse por la propia Administración con audiencia del interesado; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

*ORDEN de 28 de julio de 1972 por la que se autoriza el proyecto de fusión por absorción de «Aragón, Compañía Anónima de Seguros» (C-9) por «Aurora, Compañía Anónima de Seguros» (C-17).*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por las Entidades de Seguros «Aragón, Compañía Anónima de Seguros» y «Aurora, Compañía Anónima de Seguros», domiciliadas en Zaragoza y Bilbao, respectivamente, solicitando la aprobación de los acuerdos adoptados por las Juntas Generales extraordinarias de accionistas convocadas al efecto, en orden a la fusión por absorción de la primera por la segunda de dichas Entidades.

Visto el artículo 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, las actas levantadas por la Inspección de Seguros a las referidas Entidades, así como el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar el proyecto de fusión por absorción de «Aragón, Compañía Anónima de Seguros» por «Aurora, Compañía Anónima de Seguros», acordada por sus Juntas generales extraordinarias de accionistas, celebradas el 25 y 23 de junio de 1971; proyecto de fusión que, de llevarse a efecto, deberá sujetarse:

1.º A las bases adoptadas en dichas Juntas generales extraordinarias de accionistas, y

2.º A lo preceptuado en los artículos 142 a 148 de la Ley de 17 de julio de 1951, sobre el Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 28 de julio de 1972 por la que se aprueba a la Entidad «Aseguradora General Ibérica, S. A.» (C-509) la documentación relativa al seguro de vida de capital diferido.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Aseguradora General Ibérica, Sociedad Anónima» (C-509), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro de vida de capital diferido, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 28 de julio de 1972 por la que se aprueba a la Delegación General para España de «L'Union des Assurances de Paris-Vie» (E-63) documentación contractual y técnica aplicable al seguro de vida mixto revalorizable con reparto de beneficios.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de «L'Union des Assurances de Paris-Vie» (E-63), en solicitud de aprobación de la póliza, bases técnicas y tarifas del seguro de vida mixto revalorizable con reparto de beneficios a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 28 de julio de 1972 por la que se autoriza a la Delegación para España de «Northern Assurance Company Limited» (E-40), para operar en el seguro combinado para establecimientos comerciales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «Northern Assurance Company Limited» (E-40), en solicitud de autorización para operar en el seguro combinado para establecimientos comerciales y aprobación de la póliza, bases técnicas y tarifas correspondientes, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 28 de julio de 1972 por la que se autoriza a la Entidad «Aseguradora General Ibérica Sociedad Anónima» (C-509) para operar en los seguros de lunas, cristales, robo y expoliación y responsabilidad civil general.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Aseguradora General Ibérica Sociedad Anónima» (C-509), en solicitud de autorización para operar en los seguros de lunas y cristales, robo y expoliación y responsabilidad civil general y aprobación de las proposiciones,

pólizas, bases técnicas y tarifas de dichos seguros, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Hmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la Autorización número 38 concedida a la «Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona» para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por la «Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer de la autorización número 38, concedida en 13 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Hospitalet de Llobregat.—Calle Simancas, 74, Chaflán avenida Torrente (Barriada Pubilla Casas) a la que se asigna el número de identificación 08-21-84.

Hospitalet de Llobregat.—Sucursal, «Santa Eulalia», calle Doctor Fleming esquina calle Anselmo Clavé, a la que se asigna el número de identificación 08-21-85.

Bagá.—Sucursal, Arrabal, 48, a la que se asigna el número de identificación 08-21-86.

Guardiola de Berga.—Sucursal, Carretera de Solsona a Ribas s/n a la que se asigna el número de identificación 08-21-87.

La Roca del Vallés.—Sucursal, Anselmo Clavé, 45, a la que se asigna el número de identificación 08-21-88.

Linés del Vallés.—Sucursal, Santiago Rusiñol, 7, a la que se asigna el número de identificación 08-21-89.

San Antonio de Vilamajor.—Sucursal, Avenida 30 de Enero, 24, a la que se asigna el número de identificación 08-21-90.

Al mismo tiempo se concede la oportuna autorización para que las sucursales que tenía instaladas en Sants, número 347, y San Silvestre 51 y 53 de Barcelona, continúen como colaboradoras del Tesoro en la gestión recaudatoria en sus nuevos domicilios, con igual número de identificación que tenían en los anteriores locales que ocupaban:

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Barcelona.—Agencia Sants, calle Sants, 128, con el número de identificación 08-21-78.

Santa Coloma de Gramanet.—Sucursal, San José, número 29, con el número de identificación 08-21-74.

Madrid, 8 de julio de 1972.—El Director general, José Barea Tejero.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 40 concedida a la «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por la «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros» solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer de la autorización número 40 concedida en 13 de octubre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Tarragona*

Pont de Armentera.—Sucursal, Mayor, 15, a la que se asigna el número de identificación 43-11-42.

Solivella.—Sucursal, Carretera, 40, a la que se asigna el número de identificación 43-11-43.

Barbará.—Sucursal, Mayor, 7, a la que se asigna el número de identificación 43-11-44.

Vimbodí.—Sucursal, Mayor, 70, a la que se asigna el número de identificación 43-11-45.

Ascó.—Sucursal, Avenida Generalísimo, 24 a la que se asigna el número de identificación 43-11-46.

*Demarcación de Hacienda de Lérida*

Montella.—Martínez, Sucursal, Plaza Pedro Sarret, sin número a la que se asigna el número de identificación 25-09-47.

Vinaixa.—Sucursal, Carretera Lérida, 3, a la que se asigna el número de identificación 25-09-48.

Madrid, 6 de julio de 1972.—El Director general, José Barea Tejero.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la cancelación de asientos registrales relativos a una inscripción de un aprovechamiento de aguas del derrame Fuente Pública, en término municipal de Pizarra (Málaga).*

Visto el expediente incoado para la cancelación de los asientos registrales que, con el número 20.682 aparecen en el Registro General, tomo 11, folio 39, y Auxiliar, libro 3, folio 180, a nombre de don Manuel Campos Rubio, relativos a un aprovechamiento para riegos del derrame Fuente Pública en término municipal de Pizarra (Málaga), sin que en los citados asientos aparezcan el caudal, superficie regada y resolución que los motivara.

La Comisaría de Aguas del Sur de España, con objeto de hallar la debida concordancia entre las realidades registral y extrarregistral, procedió a incoar expediente de revisión de características, a cuyo efecto practicó una inspección sobre el terreno comprobando que el aprovechamiento no existe en la actualidad y que no existen antecedentes en sus archivos. Como además resulta desconocido el titular y no pudo identificarse a sus sucesores, se cita a todos ellos mediante edicto publicado en los «Boletines Oficiales» de Málaga de fechas 5 de junio de 1969, y en el del «Estado» de 14 de los citados mes y año; edicto que se expuso también en el Ayuntamiento de Pizarra, sin que compareciera persona alguna.

Como este supuesto se halla previsto en el artículo 1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967; no existe el aprovechamiento y se desconoce quien pueda tener derecho alguno sobre el mismo, se tramitó expediente de acuerdo con el artículo citado que ofrece plenas garantías a los interesados, quienes no pueden alegar indefensión porque se les citó expresamente por edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio de 1969 y «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» de 5 de junio de 1969, y expuesto en el Ayuntamiento de Pizarra, haciéndoles saber que, caso de incomparecencia en el plazo de un mes, se procederá a cancelar los asientos registrales; por ello, y teniendo en cuenta además que el Registro de aprovechamiento no debe proteger más que aquéllos que se encuentren en explotación normal,

Esta Dirección ha resuelto:

Cancelar los asientos registrales relativos a la inscripción número 20.682; cancelación que ha de practicarse una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo 1 de la Orden ministerial de 19 de abril de 1967.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 25 de febrero de 1972.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la cancelación de los asientos registrales relativos a la inscripción número 20.920, de un aprovechamiento de aguas del barranco de Moratillo.*

Visto el expediente incoado para la cancelación de los asientos registrales que, con el número 20.920, aparecen en el Registro General, tomo 11, folio 66, y auxiliar, libro 6, folio 84, a nombre de don José Cortés Martínez, don Nicolás Martínez Rodríguez, don Francisco Martínez López y don Gabriel Martínez Cantón, relativos a un aprovechamiento para riegos del barranco Moratillo, en término municipal de Alhama de Almería (Almería), sin que conste caudal y superficie regada, aunque como título figura prescripción por expediente posesorio, fecha 18 de julio de 1902.

La Comisaría de Aguas del Sur de España, con objeto de hallar la debida concordancia entre las realidades registral y extrarregistral, procedió a incoar expediente de revisión de características, a cuyo efecto practicó una inspección sobre el terreno, comprobando que el aprovechamiento no existe en la actualidad. Como además resultan desconocidos los titulares y no pudo iden-